

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25008** REAL DECRETO 1351/1987, de 9 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Ejército del Aire Egipcio, don Adel Mahmoud Riad.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada del Ejército del Aire Egipcio, don Adel Mahmoud Riad,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**25009** REAL DECRETO 1352/1987, de 2 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Intendencia del Ejército, en activo, don Antonio Alaejos Galache.

En consideración a lo solicitado por el General de Intendencia del Ejército, en activo, excelentísimo señor don Antonio Alaejos Galache, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,  
Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 14 de julio de 1987.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25010** ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se aprueba la fusión por absorción de Vital Seguro, C. A. (C-215) (absorbente), con «Ciudad Condal, Sociedad Anónima» (C-227) (absorbida), con la baja de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad Vital Seguro, C. A., en solicitud de aprobación de la fusión por absorción con la Entidad «Ciudad Condal, Sociedad Anónima», siendo la primera absorbente, y la segunda, la absorbida, con la baja de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable del Servicio correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro mercantil, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar la fusión por absorción de las Entidades citadas, realizada conforme determina la legislación vigente sobre ordenación del Seguro Privado.
2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Ciudad Condal, Sociedad Anónima».
3. Autorizar a la Caja General de Depósitos para que cambie la titularidad a favor de la Entidad absorbente de los valores que integran el depósito necesario de inscripción de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**25011** ORDEN de 21 de octubre de 1987 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Examinada la petición formulada por las Sociedades «France-Mode, Sociedad Anónima» y «Keviste, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión mediante la absorción de la segunda por la primera,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos, que en la fusión de «Keviste, Sociedad Anónima», y «France-Mode, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 10.000.000 de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.000 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 3.204.038 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 50 por 100 en las cuotas del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a incrementos de patrimonio, consecuencia de la actualización de elementos patrimoniales del activo, recogidos en los correspondientes Balances de Situación por 50.000.000 de pesetas en «France-Mode, Sociedad Anónima», y 9.000.000 de pesetas en «Keviste, Sociedad Anónima».

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la